RESOLUCION IM Nº 120/2.016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2.016, AL OFERENTE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA TEMBIAPORA, DEL SEÑOR RUBÉN DARIO AGUERO MARTÍNEZ, CON C.I. Nº 4.400.739 y RUC N° 4400739-6, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN DISTINTOS TRAMOS RURALES DEL DISTRITO DE TEMBIAPORA".-

Tembiapora, 09 de Junio del 2.016

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, según nota de fecha 26 de mayo del corriente, y.-

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobres, a saber: **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA TEMBIAPORA,** con un monto de **Gs 138.787.800.-** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones, setecientos ochenta y siete mil, ochocientos).-

Que, el citado informe recomienda aplicar la salvedad prevista en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, atento a que había concurrido un solo oferente en la convocatoria, circunstancia ya advertida en ocasión al acto de apertura del conteniente de la oferta.-

Que, en tal sentido, la aseveración de la Unidad Operativa respecto a la necesidad de hacer efectivo la pronta contratación radica en el estado en el que se encontraban los caminos ubicados en la localidad del Bº Sta. María, Kapiati y Compañía Ybi, se ha programado la construcción de alcantarillados, como un sistema de entubamientos y construcciones que propiciarían con mayor efectividad la recogida y transporte de las aguas principalmente las pluviales, ya que con la fundación del alcantarillado evidentemente se propiciaría un canal más espacioso, para que el material liquido ocasionado en las intensas lluvias se conduzca desde el lugar en que se genera y acumula hasta un sitio indicado, posibilitando que las mismas se viertan al medio, y no que se queden acumulados en la superficie del terreno, evitando así el cotidiano, espeso y consistente encharcado que se producen en estas zonas, cotidianamente después de las lluvias, así también se propiciaría un ambiente más seguro al tránsito peatonal y vehicular por estas zonas.-

Que, el Intendente Municipal de Tembiapora, como Máxima Autoridad de la convocatoria, en base a lo relatado por el organismo evaluador, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el informe arguye la oferta perteneciente a la firma **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA TEMBIAPORA**, tras el cotejo de cada uno de los requisitos instituidos para esta contratación para la adjudicación del contrato, se constató

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TEMBIAPORA * Secretaría General * Tembiapora

Wilson Gonzalez Delvalle
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

Solero Cáceres Fernández
Intendente Municipal
Tembiapora

que se ha ajustado estrictamente a los requerimientos sustanciales, legales y de experiencia solicitados, con la presentación en la cantidad requerida de contratos para la calificación de la experiencia, a más de cotizar un precio conveniente por lo que se lo instituye como una oferta conveniente para la adjudicación, al cumplir con todos los requisitos, por cuanto la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado la adjudicación del contrato a su favor.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que los Informes de Evaluación emanados de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajustan a los parámetros establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", su modificatoria, y reglamentaciones, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.–

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: "con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** el contrato al oferente **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA TEMBIAPORA,** del Señor **RUBÉN DARIO AGUERO MARTÍNEZ** con C.I. Nº **4.400.739** y R.U.C Nº **4400739-6**, para la **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN DISTINTOS TRAMOS RURALES DEL DISTRITO DE TEMBIAPORA;** en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2.016, con un monto de **Gs. 138.787.800.-** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones, setecientos ochenta y siete mil, ochocientos).-

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Tembiapora, para el ejercicio fiscal 2.016.-

Art. 3º **COMUNICAR** a las firmas adjudicadas en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TEMBIAPORA Secretaría General

SR. WILSON GONZÁLEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

SR. SOTERO CÁCERES FERNÁNDEZ
Intendente Municipal